PRESENTACIÓN

A lo largo de los años comprendidos entre 1992 y 1997 el prof. Bianchi publicó una serie de artículos en la revista «Quaderni di diritto ecclesiale», de la que es colaborador habitual desde su aparición en 1988. Todos ellos venían precedidos de un título principal común —El pastor de almas y la nulidad del matrimonio—, y a continuación figuraba el título específico de la causa de nulidad sobre la que versaba cada uno en particular¹. El primero de ellos incluía además una Introducción, en la que el Autor explicaba la finalidad de su obra, porque desde luego no se trataba de una mera relación de artículos inconexos, sino de un trabajo unitario publicado en sucesivas entregas². Así lo confirma también el hecho de que todos tenían la misma

- 1. A continuación ofrecemos la relación completa de los artículos publicados en «Quaderni di diritto ecclesiale», en la sección titulada Il pastore d'anime e la nullità del matrimonio: I. Introduzione. II. Violazione della libertà del consenso, 1992, pp. 78-95; III. L'errore di fatto: sulla qualità personale e l'errore sulla qualità dolosamente indotto, 1992, pp. 205-226; IV. La simulazione del consenso. Nozioni generali. V. L'esclusione della prole, 1993, pp. 196-219; VI. L'esclusione della indissolubilità del vincolo, 1993, pp. 454-469; VII. L'esclusione della fedeltà, 1994, pp. 118-133; VIII. La «simulazione totale», 1994, pp. 251-265; IX. L'impedimento di impotenza copulativa, 1994, pp. 451-469; X. L'incapacità a consentire (can. 1095, 1º e 2º), 1995, pp. 201-227; XI. L'incapacità ad assumere gli obblighi essenziali del matrimonio (can. 1095, 3º), 1995, pp. 424-449; XII. Il consenso condizionato, 1996, pp. 495-523; y XIII. La convalidazione di un matrimonio invalido, 1997, pp. 206-229.
- 2. El prof. Bianchi ha publicado muchos otros artículos en «Quaderni di diritto ecclesiale», la mayoría de ellos centrados en cuestiones relativas al Derecho matrimonial, tanto sustantivo como procesal, que apuntamos por su indudable interés: La preparazione al matrimonio, oggi, in Italia, 1988, pp. 79-94; Nullità di matrimonio e diffetti nella sua preparazione, 1988, pp. 126-132; Commento a un canone: il luogo della celebrazione del matrimonio (can. 1118), 1989, pp. 188-196; L'obbligo dei testimoni di collaborare nello svolgimento delle cause matrimoniali canoniche, 1989, pp. 380-392; È più facile, col nuovo Codice di diritto canonico, dimostrare la nullità di un matrimonio? I canoni 1536, par. 2 e 1679, 1990, pp. 394-410; Società secolarizzata ed esclusione della sacramentalità del matrimonio: un motivo di nullità in crescita?, 1991, pp. 79-96; Nota: la preparazione al matrimonio canonico nel decreto generale della Conferenza episcopale italiana, 1991, pp. 197-200; Nota: AIDS e matrimonio canonico, 1991, pp. 370-375; Matri-

estructura interna: un primer apartado, dedicado a mostrar de modo claro y conciso los *elementos de Derecho sustantivo* del capítulo de nulidad en cuestión, seguido de unos consejos prácticos — *guía del asesor*—, para terminar con algunos casos tomados de la vida real — *ejemplos*— que permitían confirmar e ilustrar gráficamente lo anterior.

En 1998, con el propósito de que este material disperso pudiera ser todavía más útil y eficaz a sus principales destinatarios —las personas que prestan una labor de asesoramiento a los matrimonios en crisis— y al público en general, los artículos fueron reunidos, convertidos en capítulos y publicados en forma de libro³. No experimentaron cambios sustanciales, salvo la incorporación de un nuevo capítulo (el XIV), dedicado a la disolución del matrimonio rato y no consumado, y una *bibliografía* para facilitar una mayor profundización, de carácter básico⁴.

La idea de publicar el libro en español surgió en una conversación con mi buen amigo y colega, el prof. Errázuriz, en el transcurso del *Curso de actualización para operadores del Derecho en los tribunales eclesiásticos* desarrollado en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz (Roma) en septiembre de 2001. El prof. Bianchi acababa de concluir su intervención y comentamos algo con él. Recordando la originalidad y atractivo de sus artículos —entonces ya publicados como libro— y la falta de una obra de sus carácterísticas en el panorama bibliográfico en lengua española nos interesamos por su posible traducción a nuestro idioma. La idea fue muy bien acogida y me comprometí a impulsarla, en la medida de mis posibilidades. Al regresar a España, encontré una excelente disposición por parte de Eunsa y, en unos meses, el acuerdo con la editorial Áncora fue una realidad. Por distin-

moni misti e scioglimento di matrimonio: l'articolo 47 del decreto generale CEI sul matrimonio canonico, 1992, pp. 309-320; Nullità di matrimonio non dimostrabili. Equivoco o problema pastorale?, 1993, pp. 280-297; Il «diritto di famiglia» della Chiesa, 1994, pp. 285-299; Note in materia di «forma straordinaria» della celebrazione del matrimonio, 1996, pp. 257-267; Esempi di applicazione giurisprudenziale del can. 1098 (dolo): casistica e problemi probatori, 1996, pp. 357-378; I Tribunali ecclesiastici regionali italiani: storia, attualità e prospettive. Le nuove norme CEI circa il regime amministrativo dei Tribunali ecclesiastici regionali italiani, 1997, pp. 393-420; Commento a un canone. La pubblicazione degli atti di causa: can. 1598, 1999, pp. 70-94; Processi e procedimenti canonici per la separazione personales dei coniugi, 2000, pp. 146-168; L'esame dei fidanzati: disciplina e problemi, 2002, pp. 354-394; Il ricorso al giudice civile in ambito giudiziario matrimoniale canonico: prospettiva canonistica, 2003, pp. 117-130; Cause psichiche e nullità del matrimonio. I. Le allocuzioni alla Rota di Giovanni Paolo II: il tema della capacità al matrimonio, 2003, pp. 403-431; y Alcune annotazioni circa l'interrogatorio di parti e testi nelle cause di nullità di matrimonio, 2004, pp. 210-223.

^{3.} P. Bianchi, Quando il matrimonio è nullo? Guida ai motivi di nullità matrimoniale per pastori, consulenti e fedeli, Milano 1998, Ancora Editrice, 343 pp.

^{4.} En este sentido, las obras de referencia estaban agrupadas por capítulos e iban acompañadas de algunos comentarios; por lo demás, salvo una excepción (en latín), todas las publicaciones estaban escritas en italiano (cfr. *Ibidem*, pp. 333-338).

PRESENTACIÓN

tas circunstancias, el plan trazado en un principio se retrasó más de lo previsto, hasta llegar un momento en que resultó inaplazable.

La traducción ha sido realizada por el licenciado en Derecho canónico y juez del Tribunal eclesiástico de Alcalá de Henares Pablo Ormazábal Albistur, que se ha encargado de los primeros ocho capítulos; y por la doctora Carmen Garcimartín Montero, profesora de Derecho canónico y Derecho eclesiástico de la Universidad de La Coruña, que ha traducido los seis restantes. A mí me ha correspondido la tarea de coordinar su trabajo, revisar el texto para darle unidad de estilo, y también anotarlo y adaptarlo a la situación de nuestro país, según las pautas que explicaré a continuación.

En primer lugar conviene tener presente que la ocasión próxima de la elaboración de la serie de artículos mencionados (y por tanto del libro) es facilitar la labor que la Conferencia Episcopal italiana encomienda en el *Decreto general sobre el matrimonio canónico*⁵ a las personas que deben proporcionar ayuda pastoral a los esposos con graves dificultades en su matrimonio ⁶. Entre las formas de ayuda se incluye la de realizar una comprobación inicial acerca de la eventual existencia de causas que la Iglesia considera relevantes en orden a la declaración de nulidad del matrimonio celebrado (art. 45)⁷. Es evidente que matrimonio fracasado no es equivalente a matrimonio inválido, pero tambien es cierto que en ocasiones el fracaso de la unión está provocado por la existencia de una causa de nulidad. Para poder distinguir una situación de otra, y estar en condiciones de dar un consejo adecuado, es imprescindible tener unos conocimientos jurídicos básicos acerca del matrimonio canónico. Así que, como recuerda el prof. Navarrete en la presenta-

- 5. El Decreto general fue promulgado el 5 de noviembre de 1990, entró en vigor el 17 de febrero de 1991 y tiene fuerza de ley para la Iglesia en Italia (cfr. c. 29). *Vid.* el texto completo en «Notiziario della Conferenza Episcopale Italiana», 1990, pp. 258-279.
- 6. Así lo reconoce expresamente, cfr. P. BIANCHI, Il pastore d'anime e la nullità del matrimonio: I. Introduzione..., cit., pp. 81-82; y Quando il matrimonio è nullo?..., cit., pp. 15-17.
- 7. Art. 45: «La obligación de asistir a los fieles que viven en el estado matrimonial y que se encuentran en graves dificultades debe manifestarse también en la ayuda para verificar, cuando aparecen indicios serios, la eventual existencia de causas que la Iglesia considera relevantes en orden a la declaración de nulidad del matrimonio celebrado.
- »Una primera ayuda para tal verificación debe ser asegurada con discreta y solícita disponibilidad pastoral especialmente por parte de los párrocos, valiéndose también, si es el caso, de la colaboración de un consultorio de inspiración cristiana.
- »Es bueno, de cualquier modo, que las curias diocesanas y los tribunales regionales para las causas de nulidad matrimonial dispongan de un servicio cualificado de atención y consulta, al que los fieles interesados puedan dirigirse por propia iniciativa o bajo la indicación de su párroco, sobre todo cuando se trate de situaciones o acontecimientos complejos.
- »La investigación realizada para verificar posibles motivos de nulidad matrimonial sea llevada siempre con competencia y prudencia, evitando conclusiones precipitadas, que pueden generar ilusiones perjudiciales o impedir una clarificación preciosa para la averiguación de la libertad de estado y para la paz de la conciencia».

ción a la edición italiana del libro, el objetivo principal de éste es suministrar una información clara, sólidamente fundada y suficientemente abundante a los párrocos y demás sacerdotes con cura de almas, y a todos aquellos que desempeñen el papel de asesores en la materia, tanto en consultorios parroquiales formalmente organizados como en otras posibles formas de colaboración con el párroco, o en los mismos tribunales eclesiásticos como paso previo a la introducción de la causa⁸.

La existencia de muchos puntos de coincidencia entre la situación del matrimonio canónico en Italia y España ha facilitado en gran medida la adaptación de la versión original del texto, pues contamos con algunas disposiciones similares. En concreto, la Conferencia Episcopal española, acogiendo la invitación de Juan Pablo II en la Exhortación apostólica Familiaris Consortio (n. 66), aprobó la Instrucción pastoral La familia, santuario de la vida y esperanza de la sociedad (27 de abril de 2001)⁹, posteriormente desarrollada por el Directorio de la pastoral familiar de la Iglesia en España (21 de noviembre de 2003) 10. La Instrucción alienta la creación de Centros de orientación familiar (n. 174); y el Directorio los configura como un servicio especializado de atención integral a los problemas familiares en todas sus dimensiones (espiritual, moral, médico, psicológico y legal) (n. 276), señalando entre sus funciones las de procurar la reconciliación de los cónyuges — y en su caso la convalidación del matrimonio—, pero también la de prestarles un primer asesoramiento jurídico acerca de la posible nulidad de su matrimonio (nn. 210 y 213).

A la vista de esta identidad de razón entre las normas de Derecho particular de la Iglesia en Italia y en España, y por lo que se refiere en concreto a la *Introducción* que ocupa el primer capítulo del libro, hemos optado por *hispanizar* el texto, dando entrada a las disposiciones específicas que hemos mencionado. Consideramos que de esta forma no pierde ni un ápice de su sentido ni de su fuerza. En un plano, si se quiere, menor, pero por la misma razón de fondo, hemos sustituido las referencias a la legislación del Estado italiano por las normas paralelas del ordenamiento jurídico español; y lo mismo hemos hecho con algunos datos de situación contenidos en la sección de *ejemplos* de cada capítulo 11.

^{8.} Cfr. U. Navarrete, *Presentazione*, en P. Bianchi, *Quando il matrimonio è nullo?...*, cit., p. 6.

^{9.} Publicada en «Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española», 2001, pp. 12-61 y en http://www.conferenciaespiscopal.es.

^{10.} Publicada en «Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española», 2003, pp. 63-140 y en http://www.conferenciaepiscopal.es.

^{11.} En un tono menor, que bordea lo anecdótico, también hemos *hispanizado* los nombres de los protagonistas de los *ejemplos*, para hacerlos más próximos al lector.

PRESENTACIÓN

En segundo lugar es preciso explicar el criterio seguido en la anotación del libro, que en su versión italiana tiene muy pocas notas a pie de página. Aquí, en cambio, hemos recurrido a ellas con cierta frecuencia. En unos casos porque nos ha parecido el medio más indicado para completar alguna referencia a la situación española o para facilitar la consulta del documento original citado por el Autor. En otros casos, los más numerosos, hemos incluido en nota la disposición mencionada en el cuerpo del texto, con objeto de ilustrarlo mejor y de que el propio lector pueda confrontarlo directamente con la fuente. De este modo de proceder no hemos exceptuado los cánones del Código de 1983 porque, sin perjuicio de que los destinatarios del libro dispondrán de él normalmente, consideramos que de esta forma la publicación gana en autonomía, resultando todavía más práctica y manejable.

En tercer lugar, y por lo que se refiere a la bibliografía, nos ha parecido bien el mismo criterio seguido por el Autor en el original: de limitarse a una selección de obras básicas en italiano. Ahora se trataba de hacer lo mismo pero con obras escritas en español.

Al término de estas líneas sólo me queda felicitar al prof. Bianchi por su excelente trabajo. Ha logrado una obra difícil de clasificar, pero de enorme utilidad. Posee un indudable valor didáctico, teórico y práctico; está escrita con claridad y precisión; muestra los perfiles jurídicos del matrimonio canónico en contacto directo con la realidad y con la praxis procesal, transmitiendo una exposición accesible y rigurosa de lo que puede considerarse doctrina común en la ciencia y jurisprudencia canónicas. Con estos atributos es fácil darse cuenta de que será un instrumento eficaz para sus principales destinatarios — las personas con responsabilidades en el ámbito del asesoramiento jurídico-pastoral de los matrimonios en crisis—, pero también será interesante para el público en general, con una buena formación cultural y deseos de acercarse al conocimiento de la materia. Asimismo, sin ser propiamente un manual de Derecho matrimonial canónico, puede cumplir esa función, y en cierto modo con ventaja, a la vista del perfil cada vez más práctico que está adquiriendo la enseñanza del Derecho en las Universidades españolas. Quizá la clave del éxito esté en el hecho de que el Autor combina desde hace años su trabajo como profesor de Derecho canónico en la Facultad de Teología de Italia Septentrional con el de Vicario judicial del Tribunal eclesiástico regional lombardo, además de su actividad como sacerdote en el ámbito de la pastoral del matrimonio y la familia.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2005

JAVIER FERRER ORTIZ Catedrático de Derecho canónico y Derecho eclesiástico Universidad de Zaragoza